

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 18 de febrero de 2016	6a. época	5372
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: “Empresas de la Mujer Morelense” 2016.

.....Pág. 2

Convocatoria para participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: “Empresas de la Mujer Morelense” 2016.

.....Pág. 7

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Estatuto orgánico del Instituto de la Defensoría Pública del estado de Morelos.

.....Pág. 20

Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del estado de Morelos

.....Pág. 29

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES)
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la
Constitución Política para el Estado Libre y Soberano
de Morelos; artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social
del Estado de Morelos; artículos 2 y 17, de la Ley
Estatual de Apoyo a Jefas de Familia; artículo 12,
fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y
Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado
de Morelos; 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
de Morelos; artículos 2, 3, 4, 6, 8, fracción X, del
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo
Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en
el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como
prioritario procurar el desarrollo integral de las y los
ciudadanos del estado de Morelos para que puedan
vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a
través del fortalecimiento de la educación, la salud y el
incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Morelos con
inversión social para la construcción de ciudadanía",
se estableció como objetivo estratégico reducir las
condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de
la población; a través de diversas líneas de acción,
entre las que se encuentra el establecimiento de
políticas públicas de equidad de género que
promuevan la incorporación de la mujer a la vida
económica, política, cultural y social del Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del
Gobierno del estado de Morelos, está facultada para
establecer políticas públicas que propicien, vigilen y
alienten el respeto a los derechos de las mujeres y sus
familias, impulsando la transversalidad para el
fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a
la vida económica, política, cultural y social de nuestro
Estado; así como, fomentar las condiciones para
alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades,
mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la
plena integración a la sociedad.

Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo
Social del Gobierno del estado de Morelos,
implementó el Programa de Apoyo a Proyectos
Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la
Mujer Morelense".

Que ese mismo año, se publicó la Ley Estatal
de Desarrollo Social que en su artículo 1° establece
"los términos y condiciones para superar la pobreza e
incorporar a la población en esa condición a los
procesos productivos que les permitan su pleno
desarrollo, la distribución de competencias y formas de
coordinación entre los órdenes de Gobierno" y
mandata en su artículo 3° que "la superación de la
pobreza y la inclusión de la población en esa condición
a los procesos económicos y sociales que les permita
el pleno desarrollo, tienen carácter estratégico y
prioritario para el desarrollo económico y social del
Estado".

Que para asegurar el adecuado enfoque social
e integral de este Programa, se consideró la opinión
de las y los integrantes del Consejo Ciudadano para el
Desarrollo Social del Estado de Morelos, como órgano
consultivo de la Administración Pública Central para el
desarrollo social del estado de Morelos.

Que el Programa de Apoyo a Proyectos
Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la
Mujer Morelense" es un instrumento de política social
del Gobierno del estado de Morelos que promueve el
fomento de actividades productivas para mejorar la
calidad de vida, reactivar la economía y generar
empleos e ingresos para el sostenimiento económico
del hogar y su familia.

Que en 2010, el número total de hogares en
Morelos era de 460,868 (INEGI); de los cuales
126,098 (27.36%) contaban con una jefatura
femenina. Lo anterior implica que existían 126,098
mujeres que sostenían a la tercera parte de la
población total del Estado.

Que los hogares sostenidos por mujeres Jefas
de Familia presentan vulnerabilidad, ya que en su
condición de mujer generalmente son las
responsables del cuidado del núcleo familiar, a lo que
se suma la desigualdad para acceder a empleos mejor
remunerados respecto a los hombres.

Que en el año 2015, la Comisión Estatal de
Evaluación del Desarrollo Social (Coeval), como
órgano técnico que evalúa las políticas, programas y
acciones del ámbito social, incluyó en su Programa
Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS
2015), al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos
para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer
Morelense", con el propósito de realizar una
evaluación integral que permita mejorar su
desempeño, comisionando al Colegio de Tlaxcala A.C.
para este propósito.

Que con base en los resultados de esta
evaluación y en los Aspectos Susceptibles de Mejora
señalados, el Colegio de Tlaxcala A.C., recomendó
tomar como base que en 2010 la población total de
personas en pobreza en el estado de Morelos fue de
782,167 casos, y tomando como referencia que cada
hogar en Morelos es de 3.8 integrantes (INEGI), dando
un total de 205,833 hogares que enfrentan algún tipo
de pobreza. Utilizando la información del análisis
estadístico realizado en relación a los hogares con
Población Económicamente Activa en el estado de
Morelos, arroja que el 18.46% de los hogares en
Morelos se administran por una mujer. Multiplicando el
total de hogares en pobreza por este porcentaje, se
obtiene que la población potencial del programa es de
38,017 hogares mismos que son administrados por
mujeres Jefas de Familia y enfrentan algún tipo de
pobreza. Es por lo anterior que se realizaron
ajustes en el ámbito del diseño, indicadores,
procesos y consistencia del Programa, con el fin de
mejorar su eficacia y los resultados que se buscan
obtener.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2016, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: "EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE" 2016

1. Dependencia o Entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la ejecución de las Reglas de Operación.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Mejorar el nivel de ingresos de las mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos, otorgándoles un Capital Semilla para la creación de una empresa, esto en cumplimiento con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia.

2.2. Objetivos Específicos.

- Otorgar Capital Semilla, mediante Convocatoria, para ofrecer condiciones de equidad y oportunidades de desarrollo a las mujeres Jefas de Familia para elevar su nivel de vida personal, familiar y comunitario.

- Contribuir a partir de la creación de nuevas empresas, en la generación de espacios seguros para las mujeres Jefas de Familia con rezago económico, social y/o alto índice de violencia, a través de un trabajo colectivo y solidario entre mujeres de la misma comunidad.

- Fomentar la participación de las mujeres Jefas de Familia en actividades productivas, a través de la organización y capacitación en proyectos productivos.

3. Definición del universo de atención.

El programa está diseñado para mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos.

4. Identificación de la población objetivo.

Todas las mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos que sean mayores de edad y que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, pertenezcan a una comunidad indígena, sean migrantes retornadas y/o con discapacidad.

De acuerdo con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia, tiene ese carácter, "La mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar."

5. Metas.

Atender de manera directa a 15 mil mujeres Jefas de Familia durante el presente sexenio, para impactar en 57 mil personas que integran los hogares de éstas.

6. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar.

Las mujeres Jefas de Familia, que resulten seleccionadas, recibirán Capital Semilla por grupo para la ejecución del proyecto que registraron en la Convocatoria.

El Capital Semilla otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto, así como ser indispensables para el funcionamiento de éste.

No podrá utilizarse el Capital Semilla otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, mano de obra, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos, ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción.

7. Capacitación.

7.1 Capacitación para solicitantes.

Con el objetivo de brindar herramientas para la elaboración de su proyecto, las mujeres Jefas de Familia solicitantes deberán preferentemente tomar la capacitación previa al registro de su proyecto, que será impartida por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

7.2 Capacitación para beneficiarias.

Las mujeres Jefas de Familia que sus proyectos hayan sido elegidos por parte del Comité Dictaminador del programa deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación convocada por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, con la finalidad de reafirmar sus conocimientos y habilidades necesarias, para el logro de las metas planteadas por el grupo.

8. Proyectos de fomento a cadenas productivas.

Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadena de valor), se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características. Entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupos de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

9. Definición del mecanismo de acceso.

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2016, deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:

I. Anexo I Formato Proyecto Ejecutivo (por grupo).

II. Anexo II Formato Cédula Socioeconómica (por integrante).

III. Anexo III Formato Solicitud para Acceder al Programa, donde se especifique tipo de proyecto, justificación y monto requerido (por grupo).

IV. Anexo IV Carta bajo protesta de decir verdad, donde las integrantes del grupo manifiesten:

- Que no reciben, ni recibirán o solicitarán apoyos de otros programas similares a nivel Federal, Estatal o Municipal que implique duplicidad;

- Que cuentan con residencia mínima de 5 años en el estado de Morelos, y

- Que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en las bases de la Convocatoria (por grupo).

V. Anexo V Acta de Conformación de Grupo (por grupo).

VI. Anexo VI Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo sea migrante retornada, deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad (por integrante).

VII. Presentar original y entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

a) Identificación oficial vigente;

b) Clave Única de Registro de Población (CURP);

c) Comprobante de domicilio;

d) Comprobante de afiliación al seguro popular, en caso de contar con este programa, y

e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

VIII. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la Convocatoria.

10. Criterios de Elegibilidad.

Ser mujeres Jefas de Familia, mayores de edad, morelenses o residentes del estado de Morelos por al menos 5 años, encontrarse en situación de pobreza o vulnerabilidad, pertenecer a una comunidad indígena, ser migrantes retornadas y/o con discapacidad; organizadas en grupos de 3 a 6 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

Los proyectos que presenten las mujeres Jefas de Familia serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.

11. Comité Dictaminador

Estará integrado con voz y voto por:

- Un Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

- Dos vocales:

- Titular de la Subsecretaría de Participación Social y Desarrollo Comunitario.

- Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Definir el calendario de sesiones y su lugar de reunión;

b) Recibir el informe del periodo de recepción de proyectos por parte de la URP;

c) Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación y Convocatoria;

d) Aprobar los proyectos aplicando los criterios de elegibilidad;

e) Integrar el listado de resultados de los proyectos aprobados;

f) Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos;

g) Cancelar los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución;

h) Reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, e

i) Interpretar las Reglas de Operación y de la Convocatoria en materia de dictaminación y aprobación de proyectos, resolver los casos no previstos, así como las controversias que se susciten durante su ejecución.

El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la URP y tendrá derecho a voz.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

12. Supervisión y Seguimiento.

Con el objetivo de brindar acompañamiento a cada proyecto aprobado, se dará seguimiento por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos debidamente identificado.

13. Procedimiento para la Obtención del Capital Semilla.

a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

b) Las mujeres Jefas de Familia solicitantes entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad.

c) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará, procesará y emitirá un listado de los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

d) La URP corroborará en campo la veracidad de la información proporcionada por las mujeres Jefas de Familia solicitantes.

e) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados en campo, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

f) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres Jefas de Familia beneficiarias se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

g) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán asistir a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones.

h) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, capacitará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias, con el objetivo de reafirmar sus conocimientos y habilidades necesarias, para el logro de las metas planteadas por el grupo.

i) Se entregará el Capital Semilla a nombre de la Presidenta del grupo, sólo en presencia de todas sus integrantes.

j) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos:

- Visita para establecer la comunicación con la Presidenta del grupo;

- Visitas para acompañamiento y requerimiento de comprobación del Capital Semilla;

- Creación de Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, y

- Visita de inauguración de la empresa.

k) La URP procesará la documentación que comprueba la aplicación del Capital Semilla otorgado, sólo en caso de haber comprobado satisfactoriamente según lo establezca el Convenio de Ejecución, se cierra el expediente.

l) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital Semilla otorgado, los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico para el trámite correspondiente.

m) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador.

n) El Comité Dictaminador cancelará los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados.

o) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias evaluarán los procesos del programa y su implementación a través de un instrumento otorgado por la URP.

p) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, vinculará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias que hayan comprobado en tiempo y forma el Capital Semilla con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

14. Derechos y obligaciones de las mujeres Jefas de Familia.

- Derechos:

I. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, mediante la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, Convocatoria, objetivos y requisitos del programa;

II. Solicitar el ingreso al programa;

III. Ser informadas de las fechas relacionadas a los procesos del programa;

IV. Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador;

V. En caso de resultar beneficiadas recibir capacitación;

VI. Participar en los Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, y

VII. Generar un reglamento interno del grupo que establezca los mecanismos de toma de decisiones y organización interna.

- Obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria emitida;

II. Emplear el Capital Semilla recibido única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado;

III. Respetar el giro solicitado para su proyecto;

IV. Presentar la documentación que garantice la debida comprobación del recurso otorgado, en el tiempo establecido en el Convenio de Ejecución;

V. Participar en las sesiones de capacitación que organice la URP para las beneficiarias;

VI. Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar información que le sea requerida con el fin de verificar la correcta aplicación del Capital Semilla;

VII. Garantizar la unidad y el trabajo en grupo;

VIII. Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán incluir el logo y/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan;

IX. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial y obligaciones fiscales, y

X. En caso de contratar personal para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los derechos y obligaciones laborales correspondientes.

15. Cancelación de Proyectos.

Serán cancelados los proyectos en caso de:

a) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria;

b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por las beneficiarias en cualquiera de las etapas del proceso;

c) No concluir el trámite administrativo correspondiente;

d) Cambiar el giro del proyecto presentado;

e) La renuncia al grupo de una o varias de sus integrantes;

f) El mal uso del Capital Semilla por parte del grupo o por alguna de sus integrantes, y

g) No realizar la comprobación del Capital Semilla en tiempo y forma, establecido en el Convenio de Ejecución.

En el caso de las mujeres Jefas de Familia que hayan recibido Capital Semilla y no hayan comprobado de manera adecuada, la URP las registrará como personas que pierden su derecho de ser beneficiarias en un futuro por este programa y deberán reintegrar los fondos otorgados en su totalidad o el monto que no hayan comprobado.

16. Restricciones.

No podrán acceder al programa: funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

17. Mecanismos de transparencia y evaluación.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, así como el listado de proyectos beneficiados serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

Las y los interesadas(os) podrán solicitar informes del programa de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, es la responsable de recabar los datos personales de las mujeres Jefas de Familia que integren grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables.

Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias evaluarán los procesos del programa y su implementación a través de un instrumento otorgado por la URP.

18. Mecanismos de participación ciudadana.

Con el propósito de incorporar a las mujeres Jefas de Familia en el control y vigilancia del programa, así como la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía, la URP creará Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, para dar seguimiento al proceso de ejecución y la correcta aplicación del recurso otorgado.

19. Recursos devengados.

Se consideran devengados todos recursos que hayan sido tramitados ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha en que los mismos sean entregados a las beneficiarias.

20. Comprobación del Capital Semilla.

Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiarias, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes.

21. Quejas y denuncias.

Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar afincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Plan de Ayala #825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

22. Articulación con otros programas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, establecerá acciones de coordinación y colaboración con otras dependencias e instituciones para que las beneficiarias puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajuste a la normatividad aplicable.

23. Consideraciones finales.

Corresponderá al Comité Dictaminador la interpretación de las Reglas de Operación, Convocatoria, Convenio de Ejecución y así como los casos no previstos en las mismas.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semilla, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos, y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de febrero de 2016.

C. Blanca Estela Almazo Rogel

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del

Estado de Morelos

Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la
Constitución Política para el Estado Libre y Soberano
de Morelos; artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social
del Estado de Morelos; artículos 2 y 17, de la Ley
Estatual de Apoyo a Jefas de Familia; artículo 12,
fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y
Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado
de Morelos; 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
de Morelos; artículos 2, 3, 4, 6, 8, fracción X, del
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo
Social del Gobierno del Estado de Morelos y de
conformidad con las Reglas de Operación para el
ejercicio fiscal 2016, emito la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS
PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA:
“EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE” 2016
CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto de los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, implementó el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: “Empresas de la Mujer Morelense” y de acuerdo a las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2016, la presente Convocatoria se emite bajo las siguientes:

BASES

1. Ser mujer Jefa de Familia mayor de 18 años.

Que de acuerdo con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia se entiende como: “La mujer que, independientemente de su estado civil tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar.

Se considerará también Jefa de Familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando estos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de cualquier apoyo económico de algún miembro del núcleo familiar”.

2. Ser morelense o contar con residencia mínima de 5 años en el estado de Morelos.

3. Encontrarse en situación de pobreza o vulnerabilidad, pertenecer a una comunidad indígena, ser migrante retornada y/o con discapacidad.

4. Organizarse en grupos de 3 a 6 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

5. No recibir, ni estar en proceso de solicitud de programas similares a nivel Federal, Estatal o Municipal que impliquen duplicidad.

6. No haber sido beneficiarias del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los ejercicios fiscales anteriores.

7. Con el objetivo de brindar herramientas para la elaboración de su proyecto, las mujeres Jefas de Familia solicitantes deberán, preferentemente, tomar la capacitación previa al registro en las siguientes fechas, sedes y horarios:

Fecha	Región	Lugar
29 de febrero y 1 de marzo	Zona Centro (Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec).	Oficinas de la Sedeso Plan de Ayala 825, Plaza Arcos-Cristal, Tercer Piso, Col. Teopanzolco, CP 62350 Cuernavaca, Morelos.
2 y 3 de marzo	Zona Oriente (Cuautla, Yautepec, Tlayacapan, Totolapan, Tetela del Volcán, Ocuituco, Zacualpan, Jonacatepec, Jantetelco, Tepalcingo, Axochiapan, Temoac, Tlalnepantla, Atlatlahucan, Yecapixtla, Ayala).	Balneario "El Almeal" Cerrada de Virginia Hernández S/N Col. Emiliano Zapata, CP 62744 Cuautla, Morelos.
4 de marzo	Zona Sur-Poniente (Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltzapán, Miacatlán, Mazatepec, Tetecala, Amacuzac, Puente de Ixtla y Coatlán del Río).	Auditorio Municipal Juan Antonio Traxcoapan Calle Constitución del 57 Col. Centro, CP 62900 Jojutla de Juárez, Morelos.

Todas las capacitaciones tendrán una duración de hora y media, con los siguientes horarios:

- 09:00 a 10:30
- 11:00 a 12:30
- 13:00 a 14:30
- 15:00 a 16:30

8. La recepción de los proyectos y la documentación será del 14 al 18 de marzo en un horario de 9:00 a 15:00 horas y deberán ser ingresados por la Presidenta del grupo en representación de sus demás integrantes, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Av. Plan de Ayala 825, tercer piso, Col. Teopanzolco, Plaza Arcos-Cristal, CP 62350, Cuernavaca, Morelos.

9. Presentar debidamente llenados los siguientes documentos:

a) Anexo I Formato Proyecto Ejecutivo (por grupo);

b) Anexo II Formato Cédula Socioeconómica (por integrante);

c) Anexo III Formato Solicitud para Acceder al Programa, donde se especifique tipo de proyecto, justificación y monto requerido (por grupo);

d) Anexo IV Carta bajo protesta de decir verdad, donde las integrantes del grupo manifiesten: que no reciben, ni recibirán o solicitarán apoyos de otros programas similares a nivel Federal, Estatal o Municipal que implique duplicidad; que cuentan con residencia mínima de 5 años en el estado de Morelos, y que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en las bases de la Convocatoria (por grupo);

e) Anexo V Acta de Conformación de Grupo (por grupo);

f) Anexo VI Sólo en caso que alguna de las integrantes del grupo sea migrante retornada, deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad (por integrante).

Además de los formatos, deberán presentar original y entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

a) Identificación oficial vigente;

b) Clave Única de Registro de Población (CURP);

c) Comprobante de domicilio;

d) Comprobante de afiliación al seguro popular, en caso de contar con este programa, y

e) Sólo en caso que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

Todas las mujeres Jefas de Familia solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la presente Convocatoria y no habrá prórroga.

10. La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semilla, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación al proceso de selección.

11. La información proporcionada por las mujeres Jefas de Familia solicitantes estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos.

12. Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadenas de valor), se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características, entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupo de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

13. Los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad, publicados en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria serán enviados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria del programa.

14. Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Dictaminador y su fallo será inapelable.

15. Los resultados de la Convocatoria serán publicados el 4 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

16. El Capital Semilla para los proyectos aprobados será asignado de la siguiente manera:

Integrantes	Monto máximo
3	45 mil pesos
4	60 mil pesos
5	75 mil pesos
6	90 mil pesos

17. Para la entrega del Capital Semilla, todas las mujeres Jefas de Familia beneficiarias firmarán un Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones.

18. El Capital Semilla otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto, así como ser indispensables para el funcionamiento de éste.

No podrá utilizarse el Capital Semilla otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, mano de obra, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos, ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción.

19. Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias, deberán comprobar de manera obligatoria ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado, mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución.

20. Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán incluir el logo y/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución.

21. La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, dará seguimiento y acompañamiento a cada proyecto aprobado con personal debidamente identificado.

22. No podrán acceder al programa: funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

23. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

24. Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Plan de Ayala #825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Cuernavaca, Morelos, a 18 de febrero de 2016.

C. Blanca Estela Almazo Rogel
Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos

Rúbrica.